

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 012-2023-
OGAF/MDPN**

Punta Negra, 27 de octubre del 2023

VISTO:

El Informe N°1585-2023-OLYCP-OGAF/MDPN de fecha 26 de octubre del 2023, de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, Informe N° 105-2023-OGAF/MDPN de fecha 25 de octubre del 2023, la Oficina General de Administración y Finanzas, Informe N° 302-2023-OGAJ/MDPN de fecha 27 de octubre del 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°27680, establece que *las municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;*

Que el numeral 43.1 del artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que, para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario

Que, el numeral 43.3 del artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que, los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

Que, el numeral 44.1 del artículo 44° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que, el Comité de Selección esté integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

Que, el numeral 44.2 del artículo 44° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que, tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

Que, el numeral 44.8 del artículo 44° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que, Que, Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 199-2023- AL/MDPN de fecha 08 de setiembre del 2023, se resuelve delegar facultades a la Oficina General de Administración y Finanzas, en el inciso g) Dedicar los Comités en los procedimientos de selección en concordancia con la Ley de Contrataciones, su Reglamento y modificación; así como de la Ley N° 30556 y sus Reglamentos.

Que, mediante Informe N° 1585-2023-OLYCP-OGAF/MDPN, de fecha 26 de octubre del 2023, Oficina de Logística y Control Patrimonial, solicita la conformación del comité de selección encargados de conducir y desarrollar la selección Adjudicación Simplificada N° 4-2023 MDPN/CS Convocatoria 2 para la adquisición de insumos alimenticios para el programa vaso de leche;

Que, por medio de Informe N° 302- 2023- OGAF/MDPN, de fecha 27 de octubre del 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal concluyendo aprobar la conformación de comité de selección encargados de conducir y desarrollar la selección Adjudicación Simplificada para la adquisición de insumos alimenticios para el programa vaso de leche PVL;

De conformidad de los antes expuestos, estando a lo acordado y en usos de sus facultades conferidas al alcalde por Resolución de Alcaldía N° 199-2023- AL/MDPN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la conformación del comité de selección encargados de conducir y desarrollar la selección Adjudicación Simplificada N° 4-2023 MDPN/CS Convocatoria 2 para la adquisición de insumos alimenticios para el programa vaso de leche; el mismo que estará integrada de la siguiente manera:

Miembros Titulares

1. Miembro Manuel Santos Hinojosa Requena DNI N° 10012400
Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales
2. Miembro Diomedes Martin Rueda Moreno DNI N° 15842579
Jefe de Oficina de Logística y Control Patrimonial
3. Miembro Sergio Alexis Monar Rios DNI N° 72317235
Subgerente de Participación Vecinal, OMAPED, CIAM Y DEMUNA

Miembros Suplentes



1. Miembro Suplente Efrain Lorenzo Jara DNI N° 22520167
Subgerente de Educación, Cultura, Salud y Deportes
2. Miembro Suplente Edwar Edgardo Mesias Pachas DNI N° 21866599
Especialista en contrataciones Subgerencia de Logística y Control Patrimonial
3. Miembro Suplente MAX ANDRÉ AMPUERO LEANDRO DNI N° 60075430
Subgerente de Desarrollo Económico y Turismo

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Comité de Selección desempeñar sus funciones conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1444 - 2018, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y demás normas complementarias.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE la presente resolución a los interesados para conocimiento y fines correspondientes.

PUBLÍQUESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA



ABOG. JUAN JESUS MOLINA DUPUY
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

www.munipuntanegra.gob.pe